

CONVENIO **ESPECÍFICO** DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “**EL CEEPAC**”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA **MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**, ASISTIDA POR EL LICENCIADO HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE SAN LUIS A. C., Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO** ASISTIDO POR EL MTRO. JESÚS HUMBERTO DARDÓN HERNÁNDEZ, COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, Y POR EL MTRO. AGUSTÍN ÁVILA MÉNDEZ, RESPONSABLE DEL PROYECTO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, Y QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL CEEPAC”:

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado y de la Ley Electoral del Estado, es un organismo de carácter permanente, autónomo independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana.
- 1.2 Que con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 58 de la Ley Electoral del Estado, la representación legal del mismo compete a su Consejera Presidenta, personalidad que acredita mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG165/2014 por el cual se aprueba la designación de consejeras y consejeros presidentes electorales de Organismos Públicos Locales Electorales, publicado en Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 2015 motivo por lo cual tiene facultades de celebrar, a nombre del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí el presente convenio.
- 1.3 Que el Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor Avilés Fernández, fue nombrado en el cargo por el Pleno del Consejo, mediante sesión de instalación de fecha 04 de octubre de 2014, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, según lo establece el artículo 74, fracción I, incisos e) y k) de la Ley Electoral del Estado.

- 1.4 Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuenta con recursos públicos para el cumplimiento del presente convenio, provenientes del FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA.
- 1.5 Que cuenta con un fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica y participación democrática de la ciudadanía, el cual se ejerce conforme a los lineamientos aprobados por el citado organismo electoral el 18 de enero de 2019.
- 1.6 Que el objetivo derivado de la ejecución y desarrollo de una investigación con los mejores recursos de análisis, referente a los pueblos y comunidades indígenas pertenecientes al Estado, es dar cabal cumplimiento a lo solicitado en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-214/2018 referente al estudio concerniente y la realización de la propuesta en cuanto a la forma de postulación de candidatos indígenas a los cargos de Diputado Local y Ayuntamientos para el proceso electoral 2020-2021. Asimismo, determinar la forma de auto adscripción calificada de los candidatos a cargos públicos.
- 1.7 Para los efectos jurídicos que deriven de este convenio, señalan como su domicilio ubicado en la calle Sierra Leona número 555, Colonia Lomas Tercera Sección en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2. DECLARA “EL COLEGIO”

- 2.1 Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida en fecha 22 de enero de 1997, según consta en el Acta número dos, del tomo bicentésimo octavo, del Protocolo de la Notaría Pública número seis de la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la licenciada María Eugenia González Vega, en la cual consta su escritura constitutiva, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad con el número 25787, a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercios con fecha 26 de febrero de 1997.
- 2.2 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, asimilada como empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Que es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.

- 2.3** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 6º de sus Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.
- 2.4** Que su representante legal es el Dr. David Eduardo Vázquez Salguero, con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, según se desprende del por el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, del Acta número Dieciséis Mil Veinte, del libro trecientos cuarenta y siete, de fecha 03 de abril 2017, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- 2.5** Que tiene su domicilio en la Calle Parque de Macul número 155, en el Fraccionamiento Colinas del Parque, Código Postal 78294 en la Ciudad de San Luis Potosí, SLP, México.
- 2.6** Que en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el Registro número 2008/657 y que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales le corresponde el registro Federal de Contribuyentes CSL970122SUA.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

- 3.1** Que celebran el presente convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la colaboración entre ambas instituciones en la materia, desde una perspectiva académica.
- 3.2** Que disponen de la organización institucional y de los recursos suficientes, para cumplir cabalmente la parte que les corresponde en los términos del presente instrumento.
- 3.3** Que, atendiendo a sus objetivos y funciones, firman este convenio que se registrará sobre la base de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en que el “**EL COLEGIO**” proporcione a “**EL CEEPAC**”, un estudio que se plasmará en un cuaderno que será publicado y contendrá la siguiente información:

- I. Un modelo general sobre la estructura interna y la jerarquía de cargos en las comunidades indígenas en el Estado de San Luis Potosí, y su vínculo con la autoadscripción calificada.
- II. Tipología de asambleas comunitarias y su referencia a cada una de las 389 comunidades registradas en el Padrón de Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. “**EL CEEPAC**”, se compromete a pagar a “**EL COLEGIO**” la cantidad de **\$120,000.00** (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, por concepto del cumplimiento del objeto estipulado en el presente convenio. La suma referida será liquidada por “**EL CEEPAC**” a “**EL COLEGIO**” de la siguiente manera:

Los detalles de las acciones y su calendario aproximado se indican en el **Anexo 1**, mismo que forman parte integrante de este instrumento, y de lo que “**EL COLSAN**” se obliga a dar fiel cumplimiento.

Titular: **El Colegio de San Luis A.C.**
Banco: **BBVA BANCOMER S.A.**
Número de cuenta: **0189765751**
Clabe Interbancaria: **12700001897657513**

TERCERA. “**EL COLEGIO**” se compromete a entregar a “**EL CEEPAC**” por cada pago acordado, una factura fiscal conforme al marco jurídico vigente y aplicable en la materia, y estipulando los siguientes requisitos:

A nombre de: **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**
Domicilio: **Sierra Leona #555, Lomas 3ª sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.**
RFC: **CEE000114ND6**

CUARTA. La entrega del objeto del presente convenio se llevará a cabo en dos etapas que son las siguientes:

“**EL COLEGIO**” a más tardar el 31 de enero del año dos mil diecinueve, entregara a “**EL CEEPAC**” una versión preliminar del cuaderno, como resultado de medio término.



- **“EL COLEGIO”** el 28 de febrero del año dos mil veinte, entregará a nombre de **“EL CEEPAC”** el cuaderno concluido, objeto del presente convenio, en documento físico y electrónico, mismo que debe corresponder a los términos de referencia indicados en la propuesta técnica.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan nombrar a un profesional como enlace para el cumplimiento del presente convenio, por **“EL CEEPAC”** se designa al Lic. Héctor Avilés Fernández, en su calidad de Secretario Ejecutivo, **“EL COLEGIO”** designa al Mtro. Agustín Ávila Méndez, en su carácter de experto reconocido en la materia.

SEXTA. “LAS PARTES”, se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. “EL COLEGIO” autoriza a **“EL CEEPAC”** para que reproduzca el documento todo o en alguna de sus partes siempre y cuando se cite al autor.

OCTAVA. El personal designado por cada una de las partes para realización del objeto de este instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

NOVENA. Para todos los efectos a que haya lugar en relación con avisos, notificaciones y entregas derivadas del presente Convenio, éstos se efectuarán en los domicilios que **“LAS PARTES”** han señalado en sus declaraciones. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones aquí previstas.

DÉCIMA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, debido a lo cual **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentra al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.


DÉCIMA PRIMERA. Este Convenio permanecerá vigente por el tiempo que implique el estudio-objeto del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, tomando siempre en consideración el logro del objetivo acordado.


DECIMA TERCERA. En este caso de no resolverse de común acuerdo cualquiera controversia relacionada con el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de San Luis Potosí, con sede en la ciudad de San Luis Potosí, renunciando para tal efecto a todo fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado por los representantes legales de cada una de las partes, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 16 dieciséis días del mes de diciembre de 2019.

Por “EL CEEPAC”

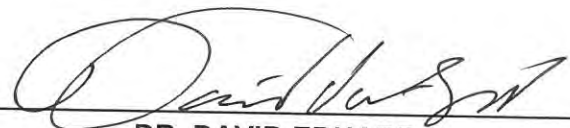


**MTRA. LAURA ELENA
FONSECA LEAL
PRESIDENTA**

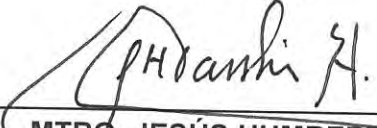


**LIC. HÉCTOR
AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

Por “EL COLEGIO”



**DR. DAVID EDUARDO
VAZQUEZ SALGUERO
PRESIDENTE**



**MTRO. JESÚS HUMBERTO
DARDÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL/RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO**



**MTRO. AGUSTÍN
ÁVILA MÉNDEZ
PROFESOR - INVESTIGADOR
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

**ANEXO NO.1
CUADRO ACTIVIDADES CONVENIO**

PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN	% DE PAGO Y FECHA
1.- Proyecto Técnico-ejecutivo sobre contenidos básicos del cuaderno.	1) "Las asambleas en comunidades indígenas en San Luis Potosí".	60% 18 de diciembre de 2019
2.- Entrega de reporte de trabajo medio término.	2) Referencias integradas de la estructura interna y jerarquías de la autoridad en las comunidades indígenas y sus principales variantes.	20% 31 de enero de 2020
3.- Informe final	3) Presentación de análisis que contiene el registro y referencia a los tipos de asamblea por cada una de las 389 comunidades incluidas en el Padrón de Comunidades Indígenas de San Luis Potosí.	20% 28 de febrero de 2020